



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

Nota Secretarial: Al Despacho del señor Juez el presente proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL promovido por MANUEL RAMON MARTELO ALTAHONA contra SALUD TOTAL EPS, informándole que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, 4 de Noviembre de 2021

**MÓNICA BUENDÍA REYES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D.T. y C. cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
ACCIONANTE:	MANUEL RAMÓN MARTELO ALTAHONA
ACCIONADO:	SALUD TOTAL EPS
RADICADO:	13001310300520160056900
ASUNTO:	FECHA AUDIENCIA – PRUEBAS

Visto en informe secretarial que antecede y el trámite que le precede, se tiene que corresponde convocar a las partes a la celebración de audiencia inicial, advirtiéndose que en la misma se practicarán interrogatorios a las partes y que la *“inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.”*

De igual forma, se anota que, con fundamento en la misma norma procesal, *si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, este Despacho, por medio de auto, declarará terminado el proceso (...)* A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”

Finalmente y en atención al párrafo del artículo 372 en comentario, este Despacho decretará las pruebas, con la finalidad de agotar el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G.P., teniendo en cuenta que por la naturaleza del proceso, su práctica es posible y conveniente en la fecha que se señalará en la parte resolutive del presente proveído.

Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

PRIMERO: Convóquese a las partes y a sus apoderados, para que concurran a audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C G P, que comprende interrogatorio a las partes, control de legalidad, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. La referida audiencia se celebrará el día **16 de Marzo de 2022 a las 10:00 a.m.**

SEGUNDO: Prevéngase a las partes que en dicha audiencia se le practicarán interrogatorios por el despacho y eventualmente por su contraparte. En este sentido, se les advierte y a sus apoderados, que su inasistencia injustificada trae consigo además de las consecuencias probatorias, la aplicación de aquellas que han sido transcritas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: La audiencia se celebrará de manera virtual. En consecuencia, se solicita a los sujetos procesales, que dentro del término de tres días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia informen al despacho los correos electrónicos a través de los cuales podrán unirse a la audiencia programada; de la que se precisa se efectuará de manera virtual utilizando la plataforma MICROSOFT TEAMS. De igual manera se les informa que para establecer al audiencia virtual se requiere para la comunicación efectiva de un equipo de videoconferencia, sea a través de computador de mesa, portátil, tablet o teléfono móvil (Android o IOS), que cuenten con los siguientes elementos disponibles y habilitados: micrófono, altavoz o parlantes, cámara de video y conexión estable a internet; ya sea incorporados en el dispositivo a utilizar, inalámbrico o eterno; y, previamente configurados.

CUARTO: Decrétese como pruebas las siguientes:

PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTALES:**

Téngase como tales los documentos aportados por las partes con el escrito de demanda y traslado de excepciones.

- **TESTIMONIALES:**

Se ordena la recepción de testimonio delos señores DORIS MARIN QUIÑONES; MANUEL RAMON MARTELO Y KATIA MILENA, MARTELO MARIN; Dr. JAIME ENRIQUE GOITER CORTEZ.

- **OFICIOS:**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

Se dispone que, por secretaría, se oficie a la demandada SALUD TOTAL, a fin que remita con destino a ésta foliatura, copia completa de la historia clínica del señor MANUEL RAMON MARTELO ALTAHONA, integrada ésta con las respectivas notas de enfermería, exámenes y todo dato que corresponda a información médica del demandante.

DICTAMEN PERICIAL.-

Se dispone oficiar al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL, a fin que con apoyo a la historia clínica que se suministre del demandante se emita concepto en relación con el protocolo que corresponde aplicar para casos como el que allí se evidencia, determinación del manejo esperado conforme a circunstancias específica de modo, tiempo y lugar; determine si se cumplieron los protocolos médicos; las posibles fallas administrativas en cuanto a niveles de atención; si existieron o no retrasos en la atención.

PARTE DEMANDADA – SALUD TOTAL:

• **DOCUMENTALES:**

Téngase como tales los documentos aportados con el escrito de contestación de demanda, escrito de excepciones y escritos de llamamiento en garantía.

• **TESTIMONIALES:**

Se ordena la recepción de testimonio del señor GUILLERMO ALFONSO DIMAS TORRES .

• **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se ordena recibir interrogatorio al representante legal de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A; así también al representante de AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

PARTE DEMANDADA – CLINICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO O SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S.

• **DOCUMENTALES:**

Téngase como tales los documentos aportados con el escrito de contestación de demanda y escrito de excepciones.

• **TESTIMONIALES:**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

Se ordena la recepción de testimonio de los señores CAROLINA LOZADA LIEVANO; JENIFER CASTILLO HERRERA; BAYRON BELTRAM; JAVIER ALFONSO BELLIDO RODRIGUEZ; CRISTIAN ALBERTO ESPINOSA MARRUGO; GUSTAVO JIMENEZ BORRE; GUSTAVO GARCIA; KATHERINE BULA PRADO; JAIME MANUEL IGLESIAS STAVE; LARRY FORBES OROZCO; LEYLOR CHALABE JIMENEZ; VLADIMIR RICO GARCIA; JHON ANGULO JIMENEZ; JORGE CASTILLA TARRA; PABLO HERRERA JIMENEZ; GABRIEL LUIS BOHORQUEZ DIAZ; DAYANA ALVAREZ SEQUEA; JENNIFER MEÑACA ALCALA; XIOMARA MONTIEL GUZMAN; KAREN JULIET AMADOR IGUARIN EDILIA DEL CARMEN BARBOSA; MAIKA CAICEDO; CLAUDIA PATRICIA LOPEZ CHACON; KELLY JOHANA CARDONA BELEÑO; MAURICIO LLAMAS REALES; SHIRLY VILLA HERNANDEZ; LIZETH HERNANDEZ CARDONA.

• **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se ordena recibir interrogatorio al representante legal de SALUD TOTAL EPS.

• **OFICIOS:**

-. Se dispone que, por secretaría, se oficie a la demandada SALUD TOTAL, a fin que remita con destino a ésta foliatura, copia completa de la historia clínica del señor MANUEL RAMON MARTELO ALTAHONA, integrada ésta con las respectivas notas de enfermería, exámenes y todo dato que corresponda a información médica del demandante; así como de las remisiones surtida entre el lapso de 1° de Enero de 2014 a 31 de Diciembre de 2015.

-. Se dispone que, por secretaría, se oficie a CLINICA REINA CATALINA, a fin que remita con destino a ésta foliatura, copia completa de la historia clínica del señor MANUEL RAMON MARTELO ALTAHONA, correspondiente al período comprendido entre el 1° de Enero de 2014 a 31 de Diciembre de 2015.

-. Se dispone que, por secretaría, se oficie a IPS FRESENIUS, a fin que remita con destino a ésta foliatura, copia completa de la historia clínica del señor MANUEL RAMON MARTELO ALTAHONA, correspondiente al período comprendido entre el 1° de Enero de 2014 a 31 de Diciembre de 2015; y donde se incluya consentimiento informado para cuando se le realizó la Fistula.

PARTE DEMANDADA – LLAMADA EN GARANTIA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.:

• **DOCUMENTALES:**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

Téngase como tales los documentos aportados con el escrito de contestación de demanda y escrito de excepciones.

- **TESTIMONIALES:**

Se ordena la recepción de testimonio del señor GUILLERMO ALFONSO DIMAS TORRES .

PARTE DEMANDADA – LLAMADA EN GARANTIA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.

- **DOCUMENTALES:**

Téngase como tales los documentos aportados con el escrito de contestación de demanda y escrito de excepciones.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se ordena recibir interrogatorio al representante legal CLINICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO O SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S. y SALUD TOTAL EPS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Rafael Alvarino Herrera

Juez(a)

Juzgado De Circuito - Civil 005 Cartagena

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

138419e4daf9ba305fafd37cf37c44bf4142419cd5ecc0244d8c4ecbf66b5226

Documento firmado electrónicamente en 04-11-2021

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>